EXPTE. D- 2708 /14-15

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su reivindicación de la plena vigencia de la ley que establece el Régimen de Contrato de Trabajo nro. 20744, que fue sancionada por el Congreso de la Nación el día 5 de setiembre de 1974 y entró en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial el 27 de setiembre del mismo año.

A cuarenta años de aquel hecho histórico para la clase trabajadora y el movimiento sindical argentino, y a mas de treinta años de la recuperación de la vigencia del régimen y las instituciones democráticas, el texto vigente, ordenado por decreto 390 del 13 de mayo de 1976, aun conserva las marcas del cercenamiento de derechos y conquistas laborales perpetradas por la dictadura militar, que implanto el neoliberalismo en nuestro país, mediante un brutal terrorismo de Estado.

Exhortamos a los legisladores nacionales que representan al Pueblo y a nuestra Provincia en el Congreso nacional, a tomar las decisiones pertinentes para restablecer en su plenitud el principio protectorio del trabajo, en cuanto precepto constitucional, y a restablecer la plena legitimidad y legalidad original de esta norma que honra a la legislación laboral argentina y es ejemplo en todo el mundo.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En septiembre de 1974 se sancionó la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) que recogió en 301 artículos la jurisprudencia más avanzada desarrollada en los treinta años anteriores, en base al anteproyecto del Dr. Norberto Centeno (que fuera secuestrado y asesinado por la dictadura en 1976).

A un mes de instaurada la dictadura oligárquico-militar que se inicio el 24 de marzo de 1976, una norma estatal que por supuesto no fue pergeñada por los "equipos técnicos" de las Fuerzas Armadas, sino por los abogados de los principales estudios jurídicos a sueldo de los principales grupos económicos y empresas transnacionales radicadas en el país, mutiló brutalmente el articulado de la ley, cuyo sustento de legitimidad y legalidad surgía del precepto de la Constitución Nacional, que expresa el principio protectorio del trabajo, que establece un equilibrio compensatorio, dad la flagrante asimetría de poder fáctico, tanto social como jurídico entre los empresarios y los trabajadores.

El "fortalecimiento de la libertad de mercado y la propiedad privada " fue el principal objetivo de aquella verdadera restauración oligárquica, y su contracara la brutal represión y el disciplinamiento, mas la mutilación de los derechos laborales y sociales conquistados durante los treinta años anteriores, por la clase trabajadora y su principal herramienta organizativa, el movimiento sindical argentino.

Mediante la norma estatal nro. 21297 (23/04/1976), se modificaron se derogaron 26 artículos y se modificaron otros 99, del texto original de la ley 20744, en todos los casos, supresiones o modificaciones peyorativas.

Y, según el Dr. Héctor Recalde: "Simultáneamente convirtió en delito penal el derecho constitucional de huelga; prohibió la actividad sindical y la negociación colectiva, e intervino los sindicatos y sus obras sociales. Todo esto en el plano normativo, al que deben agregarse las persecuciones, asesinatos y desapariciones que perpetró, en el perverso genocidio que enlutó a nuestra sociedad. La recuperación democrática no saldó la deuda republicana con los trabajadores, que debió haber llevado a derogar la legislación retrógrada de la dictadura y restablecer la vigencia de la legislación laboral de la democracia. En el transcurso del gobierno del doctor Raúl Alfonsín se restablecieron los derechos colectivos (régimen de asociaciones sindicales, de convenciones colectivas de trabajo y de negociación colectiva, y derogación de las reglas estatales prohibitivas del derecho de huelga), pero ningún derecho individual de los mutilados por la

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

dictadura fue recuperado para los trabajadores". http://www.vocesenelfenix.com/content/reformas-laborales-durante-la-convertibilidad-y-la-posconvertibilidad

Recién en los últimos años, a partir del 25 de mayo de 2003, se han comenzado a recuperar, a reparar parte de todo el daño que se infringió a la legislación laboral argentina en el largo periodo de la dominación y la hegemonía neoliberal que comenzó, efectivamente en 1976 pero que se sostuvo, con sus variantes, hasta los años 2001 y 2002.

Algunas de esas normas reparatorias son las siguientes:

- Ley 26088: modificación del artículo 66 de la LCT que le devuelve a los trabajadores una alternativa que el texto original otorgaba y que se había suprimido en 1976: accionar para el restablecimiento de las condiciones de trabajo toda vez que estas sean modificadas por la patronal, con la previsión de que iniciada una demanda el juez debe ordenar restablecerlas provisoriamente.

- Ley 26696 (BO, 27/07/2011). Modificación del artículo 275 de la Ley 20744 de contrato de trabajo; sobre calificación de conducta temeraria y maliciosa en caso de incumplimiento de acuerdos homologados.

- Ley 26428 (BO, del 26/12/2008). Ley de Contrato de Trabajo. Modificación del artículo 9 de la LCT. Duda en la apreciación de la prueba. Decisión a favor del trabajador. Autor: Héctor Recalde.

- Ley 26574: Contrato de trabajo. Régimen Ley 20744, Irrenunciabilidad de derechos. Modificación del artículo 12 LCT. Autor, Héctor Recalde.

- Ley 26590 (BO, 05/05/2010): Contrato de trabajo. Modificación del artículo 124 de la LCT. Sobre cuentas sueldos de los trabajadores. Autor: Héctor Recalde y Norberto Erro.

- Ley 2592 (BO, 21/05/2010): Contrato de trabajo. Modificación Sobre discriminación. Autor: Héctor Recalde.

- Ley 26341 (BO, 12/12/2007). Modificación de la LCT y de la Ley de Contribución por Vales de Alimentos. Autor Héctor Recalde.

- Ley 26474 (BO 112/2008. Sobre contrato de trabajo, LCT 20744. Modificación del artículo 92 (contrato a tiempo parcial).

Por las razones expuestas es que solicitamos el acompañamiento de los Sres. diputados a la presente iniciativa.

GUSTAVO GABRIEL
Diputado
Frente
Diputados